

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por José Ubaldo Aizales en contra de Stella Rodríguez Contreras, informando que el apoderado de la parte pasiva allegó la subsanación de la contestación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00287 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la pasiva subsanó en debida manera las falencias indicadas de la contestación de la demanda en auto del 14/05/2021.

Así las cosas y revisada la contestación del demandado, la cual reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admite.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **VIERNES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advertirá que a la mencionada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales y que la misma se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos y/o canales digitales actualizados.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por José Ubaldo Aizales en contra de Stella Rodríguez Contreras, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR hora y fecha para la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día señalar el día **VIERNES CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ